GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N°074-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 6 de agosto del 2013.

"ACUERDO REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA MODERNIZACIÓN DEL MUELLE DEL TERMINAL PORTUARIO DE CHICAMA – PUERTO MALABRIGO"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de agosto del 2013; **VISTO Y DEBATIDO** el OFICIO N° 476-2013-GRLL-CR/LASA, de fecha 2 de agosto del 2013, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Ascope. Asunto: PEDIDO AL CONSEJO REGIONAL: Declarar de necesidad pública e interés regional la modernización del Muelle del Terminal Portuario de Chicama – Puerto Malabrigo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia a los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, conforme al artículo 191° de la Carta Magna y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a los artículos 3° y 4° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza todos los Poderes del Estado, Organismo Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto.

Que, artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, con Decreto Supremo que aprueba el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", **D.S. N° 049-2008-PCM, SE DISPUSO LA TRANSFERENCIA DEL MUELLE DEL TERMINAL PORTUARIO DE CHICAMA – PUERTO MALABRIGO AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,** desde el año 2008 para su **REHABILITACIÓN** y de

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 084 Fecha: 09 AGO. 2013

14

esta forma esté operativa para las labores de exportaciones de Harina de Pescado y otros. Los años han pasado y el Puerto Malabrigo ha venido deteriorándose sumando a ello la indiferencia y el mal uso que se le ha estado otorgando por algunas personas, ahora en esta actualidad social y con el inicio de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, que sin duda incrementará la AGROEXPORTACIÓN de nuestros recursos por eso el pueblo de Razuri necesita del apoyo del Pleno del Consejo Regional La Libertad para: **"DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTÉRES REGIONAL LA MODERNIZACIÓN DEL MUELLE DEL TERMINAL PORTUARIO DE CHICAMA – PUERTO MALABRIGO".**

Que, **el Muelle del Terminal Portuario de Chicama (Malabrigo)** corresponde a una estructura construida en el año 1916 y el tipo de embarque es bajo la modalidad de lanchonaje. Este Muelle tiene una antigüedad de 97 años y ha sobrepasado largamente su periodo de vida útil de 50 años. El referido muelle es una estructura sin protección o abrigo, estando sometido permanentemente el oleaje. El tráfico de una locomotora y sus vagones transportando harina de pescado, sobre esta instalación muy deteriorada aumenta el riesgo de colapso del muelle poniendo en riesgo de la vida humana.

Que, **en la actualidad mediante Resolución de Gerencia General N° 146-2012-APN/GG,** de fecha 14 de marzo del 2012, expedida por la Gerencia General de la Autoridad Portuaria Nacional, se ha dispuesto la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las operaciones del muelle del terminal portuario de Chicama (Malabrigo), como medida provisional en tanto se resuelve el procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante el Oficio N° 001-2012-APN/DIRTEC de fecha 14 de marzo del 2012, en vista que no obstante haber sido notificado ENAPU S.A. no ha levantado las observaciones efectuadas por la Autoridad Portuaria que se citan en dicha Resolución y en razón a la situación de colapso en la que se encuentra la infraestructura de este muelle, ha generado una grave situación social, económica y política para el pueblo de Razuri, provincia de Ascope, Región La Libertad.

Que, **en estas circunstancias en la que se encuentra el muelle** ha originado que la empresas que embarcan harina de pescado y otros productos con fines de exportación lo hagan a través del Puerto de Salaverry, con el consiguiente costo sociales y económico que perjudica tanto a las empresas como el perjuicio económico que acarrea a los vecinos del puerto que ven suprimidos sus ingresos por la suspensión del trabajo y agravan la situación de sus familias.

Que, con **Oficio N° 140-2013-MDR-A** la Municipalidad Distrital de Razuri alcanza el Acuerdo de Consejo N°017-2013-MDR, en el cual acordaron, a pedido de la alcaldesa Prof. Lupe Teresa León Flores, **solicitar al Consejo Regional La Libertad declare de Necesidad Pública e Interés Regional la Modernización del Muelle del Terminal Portuario de Chicama (Malabrigo)**, a fin de que establezca los mecanismos necesarios para lograr el financiamiento correspondiente para su reparación integral.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 084 Fecha: 09 AGO. 2013

13

Que, en la citada Sesión se dio lectura al Oficio citado up supra, el cual se debatió y aprobó, acordando declarar de necesidad pública e interés regional la modernización del Muelle del Terminal Portuario de Chicama, y, la realización de la Sesión Extraordinaria Descentralizada en el distrito de Razuri – Ascope, el martes 13 de agosto del 2013, para tratar toda la problemática del Muelle del Puerto Malabrigo.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública e interés regional la modernización del Muelle del Terminal Portuario de Chicama – Puerto Malabrigo, ubicado en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la realización de la Sesión Extraordinaria Descentralizada en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, Región La Libertad, el martes 13 de agosto del 2013, a las 10: 00 a.m. a fin de analizar la problemática del Muelle del Terminal Portuario de Chicama – Puerto Malabrigo.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
CONSEJERO DELEGADO

Reg. Doc. **01334574**
Reg. Exp. 1207242

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. Nº 084 Fecha: 09 AGO. 2013

12